

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00101** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **ANA ELSSY ROJAS DE VILLALOBOS, GINETH PATRICIA VILLALOBOS ROJAS** y **HAYDER MAURICIO VILLALOBOS ROJAS**, se notificaron del mandamiento de pago de fecha **siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y de su adición de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, a través de citatorio y aviso de conformidad con los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., tal como se corrobora de la certificación allegada por la empresa de correo postal (Documento No.11 del expediente), quienes dentro de la oportunidad otorgada no contestaron la demanda, ni propusieron medio exceptivo alguno, motivo por el cual resulta procedente dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago y su adición.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.168.000,00).**

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 hoy, 10 de agosto de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6f719b86ca5fd1e96a8b840bd3f0fc7a19c2a8249ab94087d5a8ff3cf718b06
Documento generado en 09/08/2021 05:24:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>